



0261

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal, para atender la Coordinación Académica de la Subsede.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	Técnico Profesional en Bibliotecas, Administración Empresarial, Talento Humano, Manejo de Sistemas de Información y bases de datos, Asistencia Administrativa, Informática, Sistemas de Información y Análisis de Información, Secretariado, Medios Audiovisuales, Producción de la Información Administrativa o áreas afines, o aprobación de tres (3) años de educación superior en Bibliotecología, archivística, Gestión Documental, Administración de empresas o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia mínima requerida será de cero (0) a veinticuatro (24) meses en relación con el objeto a contratar
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Veinte Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos pesos m/cte. (\$20.177.700,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos m/cte (\$739.849,00) b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a octubre de 2020, por valor de Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Setenta pesos m/cte. (\$2.017.700) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de noviembre de 2020 por valor de Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiún Pesos m/cte. (\$1.277.921,00).
PLAZO:	Diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Claudia Pilar Poveda Cortés, Coordinadora Académica de Asistencia y Gestión Administrativa
ORDENADOR DEL PAGO:	Waine Antony Triana Albis – Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Gestión Administrativa, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación, hay personal con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para suplir la necesidad temporal.

El Centro de Gestión Administrativa no cuenta en su planta con personal suficiente para atender la Coordinación Académica de la Subsede.

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar una (1) persona natural para prestar los servicios personales de carácter temporal, para atender la Coordinación Académica de la Subsede; por el término de diez (10) meses. Este recurso humano se requiere para apoyar la gestión del Centro y así dar cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección General para la presente vigencia, atendiendo los lineamientos operativos del Plan de Acción 2020 y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2018 -2022 "El Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Gestión Administrativa, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- Atender y recepcionar las solicitudes escritas y verbales realizadas por la comunidad e informar a la Coordinación acerca de la demanda de servicios del Centro.
- Orientar a los aprendices e instructores en el diligenciamiento de formatos de gestión académica.
- Generar reportes y atender las solicitudes de las coordinaciones relacionadas con el área de formación profesional.
- Apoyar las labores del Centro de Gestión Administrativa en la subsede

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. ✓

Se fija como valor total para el contrato la suma de Veinte Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos pesos m/cte. **(\$20.177.700,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos m/cte **(\$739.849,00)** b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a octubre de 2020, por valor de Dos Millones Diecisiete Mil Setecientos Setenta pesos m/cte. **(\$2.017.770)** cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de noviembre de 2020 por valor de Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiún Pesos m/cte. **(\$1.277.921,00)**.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales

GTH-F-075 V.04

de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Claudia Pilar Poveda Cortés, Coordinadora Académica de Asistencia y Gestión Administrativa

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*. ✓

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por Secretaría General. ✓

Se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de enero de 2020


Waine Antony Triana Albis
Subdirector
Centro de Gestión Administrativa

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista Cargo: Coordinador de Administración Educativa

Revisó: Martha Rocío Peña López Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Integral